

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 27 DE AGOSTO DE 1973

No. 17.418

Contenido

Ministerio de Educación

Decreto No. 336 de 2 de agosto de 1973, por lo cual se asignan fondos del Seguro Educativo.

Decreto No. 337 de 2 de agosto de 1973, por lo cual se asignan fondos del Seguro Educativo para los programas de Educación.

Resuelto No. 1124 de 7 de agosto de 1973, por lo cual se autoriza una escuela.

Ministerio de Obras Públicas

Contrato No. 28 de 27 de julio de 1973, celebrado entre la Nación y Combustibles de Panamá, S. A.

Ministerio de Comercio e Industrias

Contrato No. 42 de 30 de abril de 1973, celebrado entre la Nación y Aserradero el Chagres, S. A.

Avisos y edictos

Ministerio de Educación

ASIGNANSE UNOS FONDOS

DECRETO No.336

(2 de agosto de 1973)

Por el cual se asignan fondos del Seguro Educativo para el programa de Educación Agropecuaria (Instituto Nacional de Agricultura) administrado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Asignase la suma de B/1,000,000 (UN MILLON DE BALBOAS) al programa Educación Agropecuaria (Instituto Nacional de Agricultura).

ARTICULO 2o.: Este Decreto entrará a regir a partir del 2 de agosto de 1973. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dado en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. MANUEL BALSINO MORENO
Ministro de Educación

DECRETO No. 337 (de 2 de agosto de 1973)

Por el cual se asignan fondos del Seguro Educativo para los programas de Educación Cooperativa, Educación Agropecuaria y Radio y Televisión Educativa, administrados por el Ministerio de Educación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Asignase la suma de B/10,200 (DIEZ MIL DOSCIENTOS BALBOAS) al programa de Educación Cooperativa, que se distribuirá así:

Servicios Personales	2,000
Servicios No Personales	3,200
Gastos Generales	5,000

10,200

ARTICULO 2o.: Asígnase la suma de B/.554,670 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA) al programa de Educación Agropecuaria, que se distribuirá así:

Servicios Personales	78,940
Servicios No Personales	12,450
Gastos Generales	356,710
Transferencias	5,170
Otros Desembolsos Financieros	102,000

554,670

ARTICULO 3o.: Asignase la suma de B/219,000 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL BALBOAS) al programa de Radio y Televisión Educativa que se distribuirá así:

Servicios Personales	56,888
Servicios No Personales	4,400
Gastos Generales	48,712
Otros Desembolsos Financieros	114,000

219,000

ARTICULO 4o.: Asígnase la suma de B/500,000 (QUINIENTOS MIL BALBOAS) al programa Campaña Nacional de alfabetización, que se distribuirá así:

Servicios Personales	294,410
Servicios No Personales	400
Gastos Generales	106,190
Desembolsos Financieros	100,000

500,000

ARTICULO 5o.: Este Decreto entrará a regir a partir del 2 de agosto de 1973.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. MANUEL BALSINO MORENO
Ministro de Educación

GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Remoción, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-8994, Apartado Postal 0-4
Panamá 9-A República de Panamá

AVISOS EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suspensiones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00
En el Exterior B/.8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05. Solicítense en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

AUTORIZASE UNA ESCUELA

Resalto No. 112.

Panamá, 3 de agosto de 1973.

EL MINISTRO DE EDUCACION

Por instrucciones del Presidente de la República

CONSIDERANT

Que la señora Marta A. Cordero G. ha solicitado al Ministerio de Educación el permiso permanente para el funcionamiento del Kinder Mellita, ubicado en Calle 1a. Parque LeFevre No. 33, del cual es Directora;

Que esta escuela, durante su primer año de prueba, se ha ajustado a todas las reglamentaciones y disposiciones que rigen para la enseñanza particular;

Que la señora Marta A. Cordero G. posee las credenciales necesarias y ha cumplido con todos los requisitos legales al hacer esta solicitud.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorízase el funcionamiento permanente del KINDER MELLITA que funciona en la ciudad capital, mientras cumpla con todas las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto No. 26, de 16 de enero de 1954.

MANUEL BALBINO MORENO

El Viceministro Técnico Docente,

Hugo H. Cuiraud G.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte, y MANUEL DOMINGO CABARCOS G., portador de la Cédula de Identidad Personal No. N-11-650, en nombre y representación de COMBUSTIBLES DE PANAMA, S.A., Con Patente Comercial de Primera Clase No. 795, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 431, Folio 195, Asiento 92.319, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 074363 válido hasta el 30 de junio de 1973, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 69-8-73, válido hasta el 15 de mayo de 1973; por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a suministrar a la NACION para uso del Departamento de Caminos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, 2,523.000 galones de productos asfálticos libre de impuestos, en un todo de acuerdo con las exigencias del presente contrato, entregándolos en los sitios y al costo unitario que se especifica en la Hoja de Sitios de Entregas. Dicho contrato obliga tanto al CONTRATISTA como a la NACION a cumplir fiel y cabalmente sus obligaciones.

SEGUNDO: La duración del presente contrato será por el término de doce (12) meses a partir de la fecha de la legalización y podrá ser prorrogado a opción de la NACION, hasta terminar las entregas de productos aquí contratadas.

TERCERO: La entrega de los materiales comenzará inmediatamente después de la legalización del contrato. Las entregas se efectuarán en los sitios especificados en la Hoja de Entregas. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en las estaciones proveedoras suficiente cantidad de productos para entrega inmediata a los camiones del Departamento de Caminos y Muelles (CAM). Además, mantendrá en existencia suficiente cantidad para atender entregas al campo con un aviso previo de dos (2) días laborables para todo el país, excepto para la Provincia de Chiriquí. Para Chiriquí el aviso previo será de tres (3) días laborables para efectuar entregas terrestres originadas en el Puerto de Pedregal, con destino final en los puntos especificados en la Hoja de Entregas. Dichas entregas deberán ser por un mínimo de 16,000 galones y un máximo de 20,000 galones cada vez que se soliciten. Para efectuar las entregas marítimas en Pedregal deberá mediar un aviso previo de catorce (14) días laborables y la cantidad será de 60,000 galones cada vez que se solicite. Las entregas de Asfalto de Penetración para Chiriquí se efectuarán por vía terrestre.

CUARTO: Los productos de asfalto, cuyo suministro es el objeto de este Contrato, deberán

cumplir con las especificaciones exigidas por el Manual de Asfalto del Instituto del Asfalto publicadas en la edición vigente a la fecha del contrato. Los materiales que aparezcan deficientes serán rechazados dentro de los quince (15) días siguientes a su recibo y el CONTRATISTA corregirá, por su cuenta, cualquier deficiencia que se observe sin costo alguno para la NACION.

QUINTO: EL CONTRATISTA compensará a la NACION reconociéndole el volumen adicional que corresponda a las entregas de RC-250 y MC-250 que se hagan a temperatura mayor de cien grados Fahrenheit (100° F). Igualmente el CONTRATISTA compensará a la NACION reconociéndole el volumen adicional que corresponda a las entregas de asfalto de penetración que se hagan a temperatura mayor de doscientos cincuenta grados Fahrenheit (250° F). Las correcciones por temperatura se harán calculándolas según la tabla correspondiente del American Petroleum Institute (A.P.I.).

SEXTO: EL CONTRATISTA conviene y acepta que la NACION se reserva el derecho de intercambiar los volúmenes de los diferentes tipos de los productos asfálticos cuyo suministro es el objeto de este contrato, ya que todos ellos tienen el mismo precio básico en lo referente al asfalto propiamente dicho, con la excepción del asfalto MC-30 cuyo costo básico por galón es B/.3.005 mayor que el de los demás asfaltos.

SEPTIMO: LA NACION suministrará los tanques de almacenamiento en los distintos patios y sitios de trabajos del Departamento de Caminos y Muelles incluyendo la instalación marina del Puerto de Pedregal en Chiriquí.

OCTAVO: El Gobierno está facultado para inspeccionar todos los materiales o servicios que se suministren. Las inspecciones se llevarán a cabo cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier daño, mano de obra defectuosa, materiales de calidad inferior o incumplimiento de los términos del contrato o adiciones al mismo que se descubran deberán ser corregidos por el CONTRATISTA, a la entera satisfacción del Gobierno. Si el CONTRATISTA no tomara las medidas correctivas indicadas, la NACION hará las retenciones correspondientes descontando de los pagos el costo de los trabajos que tengan que ser efectuados por otras personas o entidades. De no existir pagos pendientes, el costo de dicho trabajo será cubierto por la fianza definitiva.

NOVENO: El pago se hará mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional y de acuerdo con los materiales entregados. De cada cuenta mensual que presente el CONTRATISTA se le deducirá el diez por ciento (10%) para el fondo de reserva. El fondo de reserva se cancelará una vez que las entregas amparadas por este contrato hayan sido efectuadas en su totalidad a satisfacción del Departamento de Caminos y Muelles, después que el CONTRATISTA haya enviado al Señor Ministro una certificación donde haga constar que todos los materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido

retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva y con el refrendo del Contralor General de la República, el Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al CONTRATISTA toda suma que se le adeude.

PARAGRAFO: Todas las cuentas en concepto de entregas que el Contratista haya anticipado con cargo al presente contrato, deberán ser ajustadas a los precios unitarios que rigen para el presente contrato. La NACION se responsabiliza de conseguir la exoneración de los impuestos correspondiente a los productos entregados por anticipado con cargo al presente contrato.

Parágrafo: En las cuentas que presente el CONTRATISTA deberá deducir el descuento de diez por ciento (10%) sobre el valor neto, libre de impuestos, del precio cotizado por la Refinería Panamá, S.A., a los distribuidores locales y que le otorga a la NACION el Artículo Trigesimo Segundo del Contrato No. 44 del 10 de Mayo de 1956, firmado entre la Nación y Refinería Panamá, S.A., aprobado por el Decreto Ley No. 15 del 6 de Julio de 1956, y según Resolución No. 58 del Organio Ejecutivo Nacional fechada Junio 2 de 1972.

DECIMO: Queda convenido y aceptado que en el caso de que la NACION decida hacer cambios posteriores en los puntos de entrega, los precios unitarios se estipularán de mutuo acuerdo entre las partes.

UNDECIMO: Es entendido que en el caso de que por causas atribuibles a la NACION no se pueda descargar la totalidad de un embarque ordenado para un punto de suministro, la NACION se compromete a hacer los arreglos necesarios con el CONTRATISTA para absorber todos los gastos adicionales de transporte. En este caso el precio unitario que regirá para la totalidad del embarque será del punto de suministro más distante de la ciudad de Panamá que se haya tenido que usar para depositar cualquier parte del embarque, según los precios cotizados en el contrato.

DUODECIMO: El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CCHENTA BALBOAS CON TRES CENTESIMOS (B/.499.980.03) el cual será pagado con "BONOS COMPRA DE MATERIALES PARA CAMINOS 1972 - 1982", cuya emisión fue autorizada por el Decreto de Gabinete No. 141 del 3 de Junio de 1971, Partida No. 09.06.07.006.301, Recodificado Prov. (8).

DECIMO TERCERO: La Nación declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza definitiva o de ejecución por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. GC-5955 de la Compañía Panameña de Seguros, S.A., por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250.000.00) y válida hasta el 8 de mayo de 1974.

DECIMO CUARTO: Serán causales para la resolución de este contrato las que establece el

Código Fiscal en su Artículo No. 68.

DECIMO QUINTO: Este contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 17 de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972) de acuerdo con la Nota No. 202-C.G., de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela por dicho organismo en la misma sesión, conforme a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal. Necesita también el referido del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de 1973.

LA NACION, **EL CONTRATISTA**
COMBUSTIBLES DE PANAMA, S.A.

ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

MANUEL DOMINGO CABARCOS G.
REFERENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 27 de julio de 1973

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

El Ministro de Obras Pùblicas,

ARQ. EDWIN E. FABREGA.

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

CONTRATO No. 42

Entre los suscritos, LIC. FERNANDO MANFREDO JR., Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 18 de enero de 1973 en nombre y representación del Gobierno Nacional, y quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra HELENA TACK, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-AV-17-445, actuando en nombre y representación de la Sociedad ASERRADERO EL CHAGRES, S. A., constituida mediante escritura pública, e inscrita al Folio 1089, Tomo 685, y Asiento 130.963 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, y quien en adelante se denominará LA EMPRESA, han convenido en celebrar el presente acuerdo que modifica el contrato No. 54 de 11 de diciembre de

1961, modificado por el Contrato No. 37 de 25 de julio de 1968, publicado en la Gaceta Oficial No. 14.550 de 15 de enero de 1962 y No. 16.173 de 8 de agosto de 1968, respectivamente, celebrado entre las partes con base en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción, para que la cláusula segunda, letra b) de dicho Contrato No. 54 de 11 de diciembre de 1961, modificado por el Contrato No. 37 de 25 de julio de 1968, quede como sigue:

b) Materias primas tales como madera en troncos y trozas, maderas aserradas en tablas y tablones en bruto, productos químicos para la inmunización de las maderas contra el ataque de insectos y hongos de putrefacción, mientras no se produzcan en el país o no puedan obtenerse en el mismo, en cantidad suficiente, calidad aceptable y precios competitivos para la empresa según acuerde el organismo oficial competente.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de 1973, por las partes contratantes.

POR LA NACION

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias.

POR LA EMPRESA

HELENA TACK
CED: 8-AV-17-445

REFERENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Panamá, 30 de abril
de 1973

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día trece (13) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca No. 1500, inscrita en el Registro Público al Folio 80, del Tomo 29, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a JOSEFA A. DE

ALBA, ALBERTINA ALBA DE ALBA, DELIA DE ALBA DE VILLALOBOS, ELENA MORALES DE ITEZ, ELENADEA ALBA DE LEIGNADIER, contra los cuales se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de inmueble, generados por la mencionada finca los cuales ascienden a la suma de MIL SETECIENTOS DIEZ BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS CENTESIMOS (Bs. 1.710,66).

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en el lote de terreno que formó la hacienda denominada "Lomas de San Miguel" situado entre los límites del antiguo Distrito de Pacora hoy Corregimiento de esta provincia, LINDEROS; Norte: La Hacienda Utíve como sigue la loma nombrada de la angostura por la cual atraviesa un cañón que lleva esta denominación la quebrada llamada de la angostura que nace de esa loma y siguiendo toda su dirección hasta el río Calobre en que desagua otra quebrada denominada Frutalito que igualmente sale de la precipitada loma de la Angostura en toda su dirección hasta el río Tataré en que desagua cuyos linderos separan las referidas tierras con las de la Hacienda Lomas de San Miguel, Sur: la Hacienda Piñuelita que la separa de esta el camino Real de los Chepanos que pasan por detrás de la casa y corral de esta finca; Este, la Hacienda Calobre de la cual la divide el río de este nombre y Ceste la Hacienda de las cabras de la cual la separa el Río Tataré.

MEDIDAS: No constan. Esta finca está avalada en NUEVE MIL BALBOAS (Bs. 9.000,00).

Señal postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco (5%) por ciento del avalúo de la finca en remate, en dinero, en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decreto por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy veintidós (22) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

ANGEL M. TELLO D.
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL
BERNARDINO ESCARTÍN H.M.
SECRETARIO

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), la segunda diligencia de remate de la finca No. 2.031, inscrita en el Registro Público al Folio 392, del Tomo 33, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a CHILDEMAR FATTERSCN, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmueble, causados por la mencionada finca los cuales ascienden a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS (Bs. 680,42).

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en un solar situado en la acera occidental de la Calle 18 Ceste anteriormente calle de Malambo de esta ciudad, LINDEROS; Norte, casa de Francisco Páldes; Sur, cañón de la casa de los sueros de Arbal Arce; Este, patio de la casa de Gerardo Cordones, con callejón de por medio que da tránsito a este solar; y unos cuartos del patio de la bodega de Antonia Molina; Oeste, cercado de la huerta de Jaramillo. MEDIDAS: 9 metros 20 centímetros hacia la Calle 18 este por 42 metros 89 centímetros de fondo, SUPERFICIE: 393 metros cuadrados 76 centímetros cuadrados.

Esta finca está avalada en DIECISEIS MIL BALBOAS

(Bs. 16.000,00). Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el (5%) del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo al día siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados, más los recargos e intereses legales y gastos del juicio.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decreto por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental
BERNARDINO ESCARTÍN H.
Secretario

JAIMÉ DE LEÓN Q.

Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA

a) Que en el tomo 393, folio 529, asiento 106.344-Bis de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada "INTERWORLD MANAGEMENT AND FINANCIAL CORPORATION".

b) Que en el tomo 983, folio 170, asiento 111.406-B de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público fue inscrita el 18 de agosto de 1973 una copia de la escritura pública No. 4961 de 2 de agosto de 1972, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relativos con la disolución de la sociedad "INTERWORLD MANAGEMENT AND FINANCIAL CORPORATION".

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres de la tarde del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres.

JAIMÉ DE LEÓN Q.

Subdirector Encargado del Registro
Público.

L-627875
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 239.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) JULIA EVELINDA VEGA DE GUERRERO, panameña mayor de edad, casada de oficios domésticos, residente en este Dto., con cédula de identidad personal No. 8-122-308 en su propio nombre o en representación de su propia persona Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Unión 2a., c/c Barranco Balboa, Corregimiento de este Distrito donde tiene una casa distinguida con el número S/N y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: CALLE UNION SEGUNDA CON. 25,97 mts. Sur: PREDIO DE MIGUEL GIRON CON. 20,59 mts. Este: SERVIDUMBRE CON. 28,14 mts.

Deste: **PREDIO DE MIGUEL RAMOS CON.** 30 16 mts.
- Área total del terreno **SEISCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (631,58 mts²)**

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entréguese este edicto a las personas que se encuentren afectadas, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de abril de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez.

L-627873

(Única publicación).

cer su firma en el pagaré que sirve de título a la demanda ejecutiva que le ha interpuesto la persona jurídica **SINGER SEWING MACHINE COMPANY**, para lo cual se señala el día 10 de Septiembre próximo, a las diez de la mañana 10:00 a.m.

Se advierte al emplazado que de no comparecer a la hora y fecha indicada, se procederá conforme lo determina el artículo 892 del Código Judicial.

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho -8- de agosto de mil novecientos setenta y tres 1973 - por término de 10 días.

DAVID, 8 de Agosto de 1973.

EL JUEZ

(Fdo.) M. Esquivel S.
Manuel E. Esquivel S.

(Fdo.) Z.S.S.
Zita C. Serrano N.
Sra. ad-int.

L-627973
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26.

el Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto,

EMPLAZA;

a **ALEJANDRO MORALES**, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca a este Tribunal a reconocer su firma en el pagaré que sirve de título a la demanda ejecutiva que le ha interpuesto la persona jurídica **SINGER SEWING MACHINE COMPANY**, para lo cual se señala el día 21 de septiembre próximo, a las diez de la mañana 10:00 a.m.

Se advierte al emplazado que de no comparecer a la hora y fecha indicada, se procederá conforme lo determina el artículo 892 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal hoy ocho -8- de agosto de mil novecientos setenta y tres 1973 - por término de 10 días.

DAVID, 8 de agosto de 1973.

EL JUEZ,

(Fdo.) M. Esquivel S.
Manuel E. Esquivel S.

(Fdo.) Z.C.S./
Zita C. Serrano N.
Sra. ad-int.
L-627974
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JCBZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que **KERIMA LASTERIA DIAZ DE DEL REAL, PEDRO ANTONIO DIAZ LEWIS, JUAN OCTAVIO DIAZ LEWIS, y ATILA MARIA DIAZ LEWIS**, mediante apoderado judicial, han solicitado al Tribunal nulidad y reposición de un Certificado de Acciones No. 229 de fecha 15 de diciembre de 1964, por nueve (9) acciones, expedido por la Sociedad denominada **CERVEceria NACIONAL, S.A.**, nombre de **ATILLA L. VIDA DE DIAZ**, por haberse extraviado.

Para los efectos del artículo 984 del Código de Comercio, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos de agosto de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCET
(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra.)
L-627809
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

el Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto,

EMPLAZA;

a **EVANISTO MENDOZA IBARRA**, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca a este Tribunal a recono-

EDICTO EMPLAZATORIO N° 122
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,
EMPLAZA:

A: CASA YUEN, S.A. para que por medio de su representante legal o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto en este tribunal la firma de abogados TAPIA & LINARES.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciese al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de agosto de 1973.

El Juez,

Fdo. Juan S. Alvarado S.-
Fdo. Guillermo Morón A.-----El Secretario.
L627381
(Única publicación)

GUILLERMO MORONA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.

CERTIFICA:

Que, en este tribunal cursa una demanda ordinaria, indemnización de daños y perjuicios interpuesta por Ma. C. Muñoz, en contra de María Wong de Changy José Estrada, para que, mediante los trámites del juicio ordinario se condene a los demandados a pagar a la parte actora la suma de B/. 1,916.00 y.

Que la demanda se encuentra pendiente de darle entrada en los libros del tribunal y correrse en trámite a los demandados para que la contesten dentro del término legal.

Panamá, 21 de agosto de 1973.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.
L627382
(Única publicación)

AVISO:

Por medio de la Escritura Pública No. 3828, de 16 de agosto de 1972, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de agosto de 1973, al Tomo 970, Folio 305, Asiento 110,035G, de la Sociedad de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "KTM TRADING SHIPPING CO. INC.".

L627383
(Única publicación).

AVSO:

Por medio de la Escritura Pública No. 3723 de 8 de Agosto de 1972, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de Agosto de 1972, al Tomo 981, Folio 68, Asiento 116,512C, de la Sociedad de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la Sociedad denominada "PONTEMAR, S.A."

Panamá 14 de agosto de 1972
L627373
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA-MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
ADMINISTRACION REGIONAL DE INGRESOS
ZONA CENTRAL

EDICTO N°.

El suscrito (a) Secretario (a) de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central por el presente al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, seguido por la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, contra PAUL KIRNER BIGLER por mora en el pago del impuesto de inmuebles se ha dictado AVISO DE REMATE que en su parte pertinente dice:

"Señálanse las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día 28 DE SEPTIEMBRE DE 1973, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate en PRIMERA VUELTA de la finca N°.435, inscrita en el registro Público, al tomo 154, folio 62, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, perteneciente a PEDRO PABLO MOJICA, que consiste en un lote de terreno denominado Quebrada Grande, situado en el Distrito de Santiago, LINDEROS: NORTE: Plane de La Colorada; SUR: Quebrada Grande; ESTE: Predio de Aquilino Mojica; OESTE: Predio de Isidro Gómez, SUPERFICIE: 8,090 mts². Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de la finca cuyo monto asciende a la suma de OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.800.00). Las ofertas serán oficiales hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de las últimas horas las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor habrá en esta licitación de depositar previamente en la Secretaría del Despacho el círculo por ciento (5%) del valor catastral de la finca en cheque certificado o en efectivo. Formule el Secretario el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en lugares públicos de esta Administración y publicados por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, COPIESE Y NOTIFIQUESE".

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy 14 de agosto de mil novecientos 73 a las 8:00 de la mañana, por el término de veinticuatro horas.

(FDO). SILVIA O. VALDES
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA-MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
ADMINISTRACION REGIONAL DE INGRESOS,
ZONA CENTRAL

EDICTO N°.

El suscrito (a) Secretario (a) de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central por el presente al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, seguido por la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, contra PAUL KIRNER BIGLER por mora en el pago del impuesto de inmuebles se ha dictado AVISO DE REMATE que en su parte pertinente dice:

"Señálanse las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, del día 3 de OCTUBRE DE 1973, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate en PRIMERA VUELTA de la finca N°.2184, inscrita en el Registro Público anterior 382, folio 413, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, perteneciente a PAUL KIRNER BIGLER, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 18, situado dentro del área de la ciudad de Santiago, LINDEROS: NORTE: Solar N°.28; SUR: Solar N°.12 ESTE: Una Calle: OESTE: Solar N°.17, SUPERFICIE: 800 mts², con 5 dems². Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de la finca cuyo monto asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/.1,300.00). Las ofertas serán oficiales hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de las últimas horas las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor habrá en esta licitación de depositar previamente en la Secretaría del Despacho el círculo por ciento (5%) del valor catastral de la finca en cheque certificado o en efectivo. Formule el Secretario el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en lugares públicos de esta Administración y publicados por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, COPIESE Y NOTIFIQUESE".

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy 14 de agosto de mil novecientos 73 a las 8:00 de la mañana, por el término de veinticuatro horas.

(Fdo.) SILVIA O. VALDES,
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 25

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A ARTURO DOWNER cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca a este Tribunal a reconocer su firma en el pagaré que sirve de título a la demanda ejecutiva que le ha interpuesto la persona jurídica SINGER SEWING MACHINE COMPANY, para lo cual señala el día 26 de Septiembre próximo, a las diez de la mañana 10:00 a.m.

Se advierte al emplazado que de no comparecer a la hora y fecha indicada se procederá conforme lo determina el artículo 692 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho -8- de agosto de mil novecientos setenta y tres (973) por término de 10 días.

DAVID, 8 de agosto de 1973

EL JUEZ:
(do) M. Esquivel S.
Manuel E. Esquivel S.

(do) Z.C.S.
Zita C. Serrano N.
Sra. ad-lit.

L-827972:
(dicha publicación)

cinco (5%) por ciento del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas, hoy veintidos (22) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

ANGEL M. TELLO D.
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

BERNARDINO ESCARTIN HIM
SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA- MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
ADMINISTRACION REGIONAL DE INGRESOS ZONA
CENTRAL

EDICTO No.

El suscrito Secretario de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por el presente al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, seguido por la Administración Regional de Ingresos, Zona Central contra JOSE HIM por mora en el pago del Impuesto de Inmuebles se ha dictado AVISO DE REMATE que en su parte pertinente dice:

"Señíanse las horas comprendidas entre la ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día 19 de setiembre de 1973, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate en primera vuelta de la finca 890, inscrita en el Registro Público, al tomo 183, folio 104 Sección de la Propiedad Provincial de Veraguas, perteneciente a JOSE HIM, que consiste en una casa de mampostería de un solo piso, construida sobre terreno municipal, ubicado en el Barrio Del Blanco de la ciudad de Santiago, Linderoz; NORTE: Caja y patio de Lucila Rodríguez y patio (parte) de una casa de Amelia García; SUR: Caja y patio propiedad de Pablo Ortiz; ESTE: Patio de una casa de Víctor Adams y Vía que conduce al matadero; OESTE: Una pequeña plazoleta que da parte a la casa de los señores Bárbara Rodríguez y Santos Marín. Superficie: 150 mts.2 (la casa); 7522 mts.2 (parte). Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de la finca cuyo monto asciende a la suma de DOS MIL BALBOAS (\$2,000.00). Las ofertas serán ofizas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la finca en cheque certificado en efectivo. Formular el Secretario al correspondiente aviso de remate, si, cual deberá ser fijado en la Secretaría del Despacho y en lugares públicos de esta Administración y publicados por tres veces consecutivas en un Diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial COPISE Y NOTIFIQUESE.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy 14 de agosto de mil novecientos 73 a las 8:00, de la mañana, por el término de veinticuatro horas.

(Fdo.) SILVIA O. VALDES
Secretario

Editora Renovación, S. A.